

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 27 DE NOVIEMBRE 2022, COMPARECEN POR UNA PARTE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, EN LO SUCESIVO "EL COMUDE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARGEL OMAR GÓMEZ MAYORAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL POR LA LCDA. ÁNGELES IZETH CHAVARÍN ZAZUETA, EN LO SUBSECUENTE "IMMUJERES", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 4º, párrafo 12 y artículo 73º, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;

2. artículo 6, de La Ley General de Cultura física y Deporte

**Artículo 6.** La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

3. Artículo 46, de la ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

**Artículo 46.** El Estado y los municipios podrán difundir, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho fundamental de todo ser humano al acceso de una vida sana por medio de la cultura física y el deporte a través de las instancias gubernamentales responsables de la salud pública, la educación, el deporte, la prevención del delito y el desarrollo integral de todos los sectores poblacionales, de acuerdo con los objetivos y fundamentos enunciados en el sistema estatal y sus programas correspondientes.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COMUDE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

A).- Es un Organismo Público Descentralizado, denominado Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está legalmente constituida en base a la Legislación Mexicana, mediante aprobación y creación en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fecha 18 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con fecha de publicación 05 de noviembre de 2012.

B).- El Lic. Argel Omar Gómez Mayoral, mexicano, mayor de edad, con capacidad Legal para comparecer a la celebración del presente convenio, tal y como lo acredita con el nombramiento de **Director General**, adscrito al Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque, nombramiento APROBADO en Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha **01 de enero del 2022**, encabezada por la Presidenta Municipal **Mirna Citlalli Amaya de Luna**, y expedido por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional el **Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo** en ejercicio de sus funciones, emitiendo y comunicando el Acuerdo 0005/2022, con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, haciendo constar que el referido Nombramiento de Director General del Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque, no ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna.

C).- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Diego Rivera, número #07 siete, de la colonia Lomas de Tlaquepaque, c.p. 45559, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**II. DECLARA "IMMUJERES" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

A).- Que es un Organismo Público Descentralizado, denominado **Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está legalmente constituida en base a la Legislación Mexicana, mediante aprobación y creación en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; **el 05 de Marzo 2010, publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con fecha de publicación 07 de Enero 2013.**

B).- Lcda. **Ángeles Izeth Chavarín Zazueta**, mexicana, mayor de edad, con capacidad Legal para comparecer a la celebración del presente convenio, tal y como lo acredita con el nombramiento de **Directora General**, adscrito al Instituto Municipal de las Mujeres y la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, nombramiento APROBADO en Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha **01 de Enero 2022**, encabezada por la Presidenta Municipal **Mirna Citlalli Amaya de Luna**, y expedido por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional el **Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo** en ejercicio de sus funciones, emitiendo y comunicando el **Acuerdo 003/2022**, con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, haciendo constar que el referido **Nombramiento de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres y la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, relativa a la Administración (2022-2024).**

C).-El Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque tiene como **objetivo general** establecer una política integral en beneficio de las mujeres y para la Igualdad Sustantiva en el municipio, a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, así como impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración, participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la Igualdad Sustantiva.

Además de crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y de más leyes federales y estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.

D).- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Donato Guerra, número 285 en Pila Seca, de la colonia Tlaquepaque centro, c.p 45500 en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Expuesto lo anterior, "EL COMUDE" y "EL IMMUJERES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para realizar de manera coordinada el evento denominado "CARRERA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Que "COMUDE" es la entidad organizadora del evento denominado "CARRERA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES", a celebrarse el día 27 de noviembre del presente año en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en el Estado de Jalisco.

Que "IMMUJERES" está interesado en ayudar con LA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA LAS MEDALLAS Y CON PERSONAL DE APOYO al "COMUDE" del citado evento deportivo a cambio de una colaboración publicitaria.

"EL COMUDE" y el "IMMUJERES" están de acuerdo en agregar al presente instrumento, como parte integral del mismo el "Anexo Técnico", en el que se establecen las condiciones generales para llevar a cabo el evento. Asimismo "LAS PARTES" podrán ampliar dicha cobertura si cuentan con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" podrán suscribir anexos de ejecución, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL COMUDE".

EL COMUDE se obliga a colaborar publicitariamente con INMUJERES en los términos siguientes:

- a) COMUDE se compromete a colocar los logotipos de IMMUJERES en la medalla del evento así como en las postales publicitarias generadas para la promoción en redes sociales.
- b) COMUDE se compromete a mencionar la colaboración de IMMUJERES a través de la locución oficial del evento.

- c) IMMujeres tendrá el derecho de instalar un stand informativo en el lugar donde se realizara la entrega de paquetes que se llevará a cabo el sábado 26 de noviembre del presente año de 10:00 a 18:00 horas.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "IMMUJERES".**

- a) IMMujeres se obliga a pagar la cantidad de 500 quinientas medallas conmemorativas del evento anteriormente mencionado con el diseño que se acuerde entre ambas instituciones, siendo entregadas al COMUDE más tardar el día viernes 25 de noviembre a las 15:00 hrs., para su resguardo.
- b) IMMujeres se compromete a comprar 100 lonas para vestir el área de salida y meta, además de las lonas que se requieren para el Arco de Meta, con un diseño que ambas instituciones acuerden.
- c) IMMujeres se obliga a colaborar y proporcionar personal para el equipo en la entrega de paquetes para los participantes, así como en el desarrollo del evento antes y durante del mismo en las distintas áreas coordinadas por el operativo de COMUDE.
- d) IMMujeres se compromete a la distribución y socialización del evento mediante las postales publicitarias generadas para la promoción del mismo.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta FINALIZAR EL EVENTO DEPORTIVO O FINIQUITAR LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS del día 27 de noviembre 2022.

**QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial, reservada y datos personales sensibles así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

#### SÉXTA. - MODIFICACIONES

“LAS PARTES” están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

#### SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

Si IMMujeres incumple con el pago del anticipo del 50% (cincuenta) al proveedor de medallas en la fecha acordada en el contrato del proveedor.

#### NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

#### DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal del “COMUDE” y “IMMUJERES” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

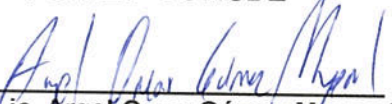
“LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que “LAS PARTES” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a La jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.


Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tlaquepaque, del Estado de Jalisco, a los 27 días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

POR EL “COMUDE”



**Lic. Argel Omar Gómez Mayoral**  
Director General del Consejo Municipal del  
Deporte en San Pedro Tlaquepaque.

POR EL “INMUJERES”



**Licda. Ángeles Izeth Chavarín Zazueta**  
Directora General del Instituto Municipal de las  
Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en  
San Pedro Tlaquepaque.

POR EL “MUNICIPIO”



**L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas**  
Tesorero Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

TESTIGOS:



**Lic. Moisés Castro Rubio**  
Director Técnico Deportivo del Consejo  
Municipal del Deporte en San Pedro Tlaquepaque.



**Lic. José de Jesús Ahumada Medina**  
Abogado del Instituto Municipal de las Mujeres  
y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro  
Tlaquepaque